ESTUDIOS PREVIOS **ADICIÓN No. 01 CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-017-2026**	
FECHA:	16 DE ABRIL DEL AÑO 2026
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE ASTREA- CESAR
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
RESPONSABLE:	GERMÁN ENRIQUE ARAGÓN LÓPEZ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los Servidores Públicos a someter la contratación Pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello la rehabilitación y el mantenimiento de las vías rurales del municipio. El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

Que La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

Que El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993.

Que la vía que conduce desde la Ye Pavía hasta el límite con magdalena en la vereda Bélgica presenta un alto nivel de deterioro, lo que dificulta la movilidad de sus habitantes, la ausencia de estructuras de drenaje en la vía, sumado a las condiciones meteorológicas en los últimos meses generan y empeoran los puntos críticos existentes.

Que La infraestructura vial rural del municipio requiere un mantenimiento y rehabilitación recurrente, esto con el fin de garantizar la movilidad y fortalecer los sectores económicos basados en el sector agropecuario de la región.

Que el contrato realizado en mención de las necesidades planteadas en párrafos anteriores se encuentra en ejecución y el plazo está próximo a expirar, persistiendo la necesidad del objeto de este, siendo así, para el cumplimiento de estas actividades se requiere adicionarle en tiempo y valor, sabiendo que se requiere la continuidad en la ejecución de las obras.

Que por medio de oficio dirigido por parte de la comunidad de fecha 13 de abril de 2026 se presentó solicitud de adición de obras de drenaje transversal por las razones que se platean en el informe de justificación presentado con fecha 15 de abril de 2026.

Que, en consecuencia, el Municipio del Astrea, considera coherente ampliar el plazo y adicionar recursos al contrato objeto del presente documento; **ADICIÓN No. 01 CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA CUANTÍA CMC-017-2026** el cual tiene por objeto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA YE PAVÍA HASTA EL LÍMITE CON MAGDALENA EN LA VEREDA BÉLGICA EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR."**

En ese sentido, se procura legalizar una ADICIÓN No. 01 CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-017-2026, por un término de diez (10) días, teniendo en cuenta que se requiere mayor tiempo para el cabal desarrollo de las actividades contractuales y todo lo mencionado en párrafos precedentes, a su vez de adicionará recursos los cuales corresponden a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 23.174.645).**

Que, así las cosas, el plazo total del contrato sería de veinte (20) días contados a partir de la fecha de inicio del contrato oficial.

Que el parágrafo del artículo 40° de La Ley 80 de 1993 establece "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" y revisada la presente adición no supera el monto máximo autorizado legalmente.

Por lo anteriormente expuesto es necesario adicionar en tiempo y valor el contrato de **MÍNIMA CUANTÍA CMC-017-2026,** para ejecutar el objeto contractual denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA YE PAVÍA HASTA EL LÍMITE CON MAGDALENA EN LA VEREDA BÉLGICA EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR."**

2. OBJETO

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA YE PAVÍA HASTA EL LÍMITE CON MAGDALENA EN LA VEREDA BÉLGICA EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR."

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Lugar de ejecución del contrato será en la vía que conduce desde Ya Pavía hasta el límite con magdalena en la vereda Bélgica en el Municipio de Astrea (Cesar).

4. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Astrea en el Departamento del Cesar.

5. ADICIÓN EN TIEMPO

El CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-017-2026. Se prorrogará por el término de diez (10) días, al plazo inicialmente previsto.

6. VIGENCIA CONTRACTUAL

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo, si es el caso.

7. SUPERVISIÓN

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el secretario de planeación y obras públicas del municipio de Astrea, quien certificará el cumplimiento de las mismas.

8. VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

El valor estimado de la adición es de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 23.174.645)**

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato será respaldado con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. CDP-2026-000410 del dieciséis (16) de abril de 2026**

El presente se elabora a los dieciséis (16) días del mes de abril del 2026, en el Municipio de Astrea (Cesar).

GERMAN ENRIQUE ARAGÓN LÓPEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas